



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

29 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-25444- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 21 de Junio de 2011

Doctora:
SANDRA AILEEN CUEVAS GOMEZ
Representante Legal
GEOINGS INGENIEROS GEOLOGOS CONSULTORES
Calle 20 N° 37J-08 Barrio Marsella.
Villavicencio – Meta.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-53948 del 09 de Junio de 2011, recibido el 16 de Junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Sandra:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto del título minero IJQ-11371X, en jurisdicción del municipio de Barranca de Upia, departamento del Meta y municipio de Villanueva, departamento de Casanare; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Planas Contrato de Concesión IJQ-11371X

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
P.A - 1	998906.0	1123763.0
1 - 2	998848.5	1123281.7
2 - 3	998210.0	1123626.0
3 - 4	998210.0	1123712.3
4 - 5	998000.0	1123750.0
5 - 6	997700.0	1123200.0
6 - 1	998800.0	1122060.0
AREA TOTAL		179.09829 Hectáreas.

Fuente: Contrato de concesión IJQ-11371X





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-25444- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto*descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-53948
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170